

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

**ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN.**

Acta Número. CI/NAUCALPA/ORD/OCTAVA/2016

H. AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ

En el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los 26 días del mes de Octubre de 2016, siendo las 17:00 horas, en la Sala de Juntas de la Secretaría del H. Ayuntamiento, dentro de las instalaciones del Palacio Municipal, situado en el primer piso del edificio marcado con el número 39 de la calle denominada Av. Juárez, Fraccionamiento el Mirador en el Municipio de Naucalpan de Juárez, se reunieron el Mtro. Jorge Cajiga Calderón, en su carácter de Presidente del Comité de Información; el Mtro. Luis Alberto Casarrubias Amaral en representación del Lic. Horacio Enrique Jiménez López, Secretario del H. Ayuntamiento, como responsable del área coordinadora de archivo y el C.P. Luis David Córdova, Contralor Municipal, integrantes del comité de información, con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Acto posterior, el Presidente del Comité de Información procedió a verificar asistencia para iniciar la sesión, a lo que determina que existe quórum legal suficiente para la celebración de la misma. En consecuencia, somete a consideración el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y en su caso aprobación del Orden del día.
2. Discusión y en caso aprobación de la declaratoria de Inexistencia dentro de la Dirección General de Desarrollo Urbano, de la información consistente en el expediente de la Licencia de Construcción 24346/70/73 expedida el 19 de mayo de 1973, en cumplimiento a lo ordenado en el recurso de revisión **02589/INFOEM/IP/RR/2016.**
3. Discusión y en caso aprobación de la declaratoria de Inexistencia dentro de la Dirección General de Desarrollo Urbano, de la información consistente en el expediente de la Licencia de Construcción 24346/70/73 expedida el 19 de mayo de 1973, en cumplimiento a lo ordenado en el recurso de revisión **02591/INFOEM/IP/RR/2016.**
4. Discusión y en su caso aprobación de Versión Pública de los convenios y contratos que obran en los archivos de la Secretaría del H. Ayuntamiento a partir del 1 de enero al 11 de julio de 2016, en cumplimiento a lo ordenado en el recurso de revisión **02662/INFOEM/IP/RR/2016.**
5. Discusión y en su caso aprobación de la declaratoria de Inexistencia dentro de la Tesorería Municipal de los estados financieros correspondientes a los años 2008, 2009 y 2010, así como el respectivo documento donde consta su remisión al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM), en cumplimiento a lo ordenado por el recurso de revisión **02375/INFOEM/IP/RR/2016 y Acumulados.**

6. Discusión y en su caso aprobación de Versión Pública del contrato celebrado entre el Municipio de Naucalpan de Juárez y Grupo Contadero S. de C.V., en cumplimiento a lo ordenado en el recurso de revisión **02074/INFOEM/IP/RR/2016**.
7. Discusión y en su caso aprobación de Versión Pública permanente, de las Constancias de Vecindad y último lugar de residencia generados en el Departamento de Certificaciones y Diligencias perteneciente a la Coordinación de Certificaciones, ambas de la Secretaría del H. Ayuntamiento de Naucalpan, en cumplimiento a lo ordenado en el recurso de revisión **00479/INFOEM/IP/RR/2016**.
8. Discusión y en su caso aprobación de la declaratoria de Inexistencia dentro de la Contraloría Interna Municipal de los documentos de los Consejos Ciudadanos de Control y Vigilancia, que fueron conformados del 1 al 15 de enero de 2016 y documentación de los Consejos Ciudadanos de Control y Vigilancia, que fueron conformados de los años 2010, 2011 y 2012, en cumplimiento a lo ordenado en la resolución del recurso de revisión **00732/INFOEM/IP/RR/2016**.
9. Discusión y en su caso aprobación de Versión Pública de los documentos generados en la oficina de Presidencia del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México del día 01 al 30 de enero de 2016, en cumplimiento a lo ordenado en el recurso de revisión **00725/INFOEM/IP/RR/2016**.
10. Discusión y en su caso aprobación del acuerdo de Clasificación de Información Reservada de la documentación generada por las Unidades Administrativas de la Presidencia del H. Ayuntamiento de Naucalpan, en cumplimiento a lo ordenado en el recurso de revisión **00725/INFOEM/IP/RR/2016**.

Clausura.

DESAHOGO DE LA SESIÓN

1.- Con relación al **Primer Punto del Orden del Día**, El presidente del comité de información, procede a tomar la asistencia de los miembros presentes: Mtro. Jorge Cajiga Calderón, Presidente del Comité de Información, el Mtro. Luis Alberto Casarrubias Amaral, representante del Lic. Horacio Enrique Jiménez López, Secretario del H. Ayuntamiento, como responsable del área coordinadora de Archivo y el C. P. Luis David Córdova, Contralor Municipal, todos integrantes del Comité de Información, por lo que existe Quórum legal suficiente para llevar a cabo la presente sesión.

Hecho lo anterior, el Presidente del Comité de Información y encargado de llevar a cabo el desahogo de la presente sesión, procedió a declarar abierta la sesión del comité:

Con relación al **Primer Punto del Orden del Día**, el presidente del Comité de Información, somete a consideración de este Comité el Orden del Día, por lo que se dicta el siguiente acuerdo:

ACUERDO.

CI/0036/2016

Se aprueba por unanimidad el Orden del Día de la **Octava Sesión Ordinaria** del Comité de Información del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez.

2.- En atención al **Segundo Punto del Orden del Día**, conforme a lo dispuesto por el artículo 49 fracción XIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y el lineamiento número CUARENTA Y CINCO; de los Lineamientos para la recepción, tramite y resolución de las solicitudes de acceso a la información así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios se procede a la discusión y en caso aprobación de la declaratoria de INEXISTENCIA de la información consistente en el expediente de la Licencia de Construcción 24346/70/73 expedida el 19 de mayo de 1973, y solicitada por Fernando Pineda Castañeda mediante el sistema denominado SAIMEX (Sistema de Acceso a la Información Pública Mexiquense) con número de folio 01925/NAUCALPA/IP/2016, consistente en: *“Se solicita impresión electrónica del expediente integrado con motivo de la emisión de la Licencia Municipal de Construcción 24346/70/73 expedida el 19 de mayo de 1973 por el Gobierno Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México, a la cual se hace referencia en la Licencia Municipal de Construcción con número DLCA/0499/15 con fecha de expedición del 21 de agosto de 2015 (sic)”*

En razón del Lineamiento CUARENTA Y CINCO, se procede al desahogo de la declaratoria de inexistencia.

- a) Lugar y fecha de la resolución: Resolución del pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con domicilio en Metepec, Estado de México, a 27 de Septiembre de 2016.
Se emite resolución en el Recurso de Revisión 02589/NAUCALPA/IP/RR/2016 derivado de la respuesta otorgada en la solicitud de información con número de folio 01925/NAUCALPA/IP/2016, por parte del Sujeto Obligado Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, en donde se ORDENA; Se haga entrega al recurrente del expediente integrado con motivo de la emisión de la licencia municipal de construcción 24346//70/73 expedida el 19 de mayo de 1973 por el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.
- b) Nombre del solicitante: Mediante oficio DGDU/CT/0202/2016 suscrito por el Lic. Ramón Gómez Mora, Coordinador Técnico de la Dirección General de Desarrollo Urbano, de fecha 20 de Octubre de 2016, se presenta PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS NUMERALES 19 ÚLTIMO PÁRRAFO, 23 FRACCIÓN IV, 49 FRACCIÓN XIII Y 169 FRACCIÓN II DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN LA DECLARATORIA DE INEXISTENCIA EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO DEL EXPEDIENTE 24346/70/73 ...”
- c) Fundamento y Motivo de la Declaratoria de Inexistencia: Derivado de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 19, 24 último párrafo, 47, 49 fracción II, 169 y 170 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se determina que la información solicitada por Fernando Pineda Castañeda, consistente en; **“Se solicita impresión electrónica del expediente integrado con motivo de la emisión de**

la Licencia Municipal de Construcción 24346/70/73 expedida el 19 de mayo de 1973 por el Gobierno Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México, a la cual se hace referencia en la Licencia Municipal de Construcción con número DLCA/0499/15 con fecha de expedición del 21 de agosto de 2015 (sic)” No obra en los archivos de la Dirección General de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Naucalpan.

Atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y a lo ordenado por el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información, la Dirección General de Desarrollo Urbano, mediante oficio DGDU/CT/188-B/2016 se solicitó al Encargado del Archivo de la Dirección general de Desarrollo Urbano dependiente de la Subdirección de Operación Urbana, se hiciera una búsqueda exhaustiva dentro de los archivos a su cargo con el objeto de verificar si se cuenta con el expediente 24346/70/73 por lo que en atención a lo ordenado, el Subdirector emitió respuesta mediante diverso SOU/76/2016 señalando que “en los archivos de Naucalpan conservamos documentos de 1983 al 2016 años más atrás se encuentran en Gobierno del Estado de México (sic)”.

En virtud de lo anterior dentro del ámbito de su competencia la Dirección General de Desarrollo Urbano no localizó el expediente formado con motivo de la expedición de la Licencia de Construcción número 24346/70/73, aunado al hecho notorio que se desprende de la copia simple de la Licencia de construcción del mismo número que obra agregada al expediente DLCA/0499/15, cabe precisar que en el año de 1973 las Licencias de Construcción eran emitidas por la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno del Estado de México, quien es el responsable de resguardar los archivos contenido en el expediente formado por motivo de la Licencia de Construcción 024346/70/73.

Por lo anterior y en razón del precepto legal número 12 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.”, éste Comité de Información Acuerda lo siguiente:

ACUERDO.

CI/0037/2016

Se aprueba por unanimidad la declaratoria de **INEXISTENCIA** dentro de los archivos de la Dirección General de Desarrollo Urbano de la información requerida mediante resolución dictada en el recurso de revisión 02589/INFOEM/IP/RR/2016 consistente en “**El expediente integrado con motivo de la emisión de la Licencia municipal de construcción núm 24346/70/73 expedida el 19 de mayo de 1973 por el Municipio de Naucalpan de**

3.- Con relación al **Tercer Punto del Orden del Día**, conforme a lo dispuesto por el artículo 49 fracción XIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y el lineamiento número CUARENTA Y CINCO; de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios se procede a la discusión y en caso aprobación de la declaratoria de INEXISTENCIA de la información consistente en el expediente de la Licencia de Construcción 24346/70/73 expedida el 19 de mayo de 1973, y solicitada por Carlos Herrera Rojas, mediante el sistema denominado SAIMEX (Sistema de Acceso a la Información Pública Mexiquense) con número de folio 01926/NAUCALPA/IP/2016, consistente en: *“Se solicita copia simple del expediente formado con motivo de la emisión de la Licencia Municipal de Construcción 24346/70/73 expedida el 19 de mayo de 1973 por el Gobierno municipal de Naucalpan de Juárez. Para mayor referencia, se hace referencia a ésta en la Licencia Municipal de Construcción con número DLCA/0499/15 con fecha de expedición del 21 de agosto de 2015 (sic)”*

En razón del Lineamiento CUARENTA Y CINCO, se procede al desahogo de la declaratoria de inexistencia.

- a) Lugar y fecha de la resolución: Resolución del pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con domicilio en Metepec, Estado de México, a 27 de Septiembre de 2016.
Se emite resolución en el Recurso de Revisión 02591/NAUCALPA/IP/RR/2016 derivado de la respuesta otorgada en la solicitud de información con número de folio 01926/NAUCALPA/IP/2016, por parte del Sujeto Obligado Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, en donde se ORDENA; Se haga entrega al recurrente en copias simples en versión pública el expediente formado con motivo de la emisión de la Licencia Municipal de Construcción 24346/70/73, expedida el 19 de mayo de 1973 por el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.
- b) Nombre del solicitante: Mediante oficio DGDU/CT/0203/2016 suscrito por el Lic. Ramón Gómez Mora, Coordinador Técnico de la Dirección General de Desarrollo Urbano, de fecha 20 de Octubre de 2016, se presenta PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS NUMERALES 19 ÚLTIMO PÁRRAFO, 23 FRACCIÓN IV, 49 FRACCIÓN XIII Y 169 FRACCIÓN II DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN LA DECLARATORIA DE INEXISTENCIA EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO DEL EXPEDIENTE 24346/70/73 ...”
- c) Fundamento y Motivo de la Declaratoria de Inexistencia: Derivado de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 19, 24 último párrafo, 47, 49 fracción II, 169 y 170 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se determina que la información

solicitada por Fernando Pineda Castañeda, consistente en; **“Se solicita copia simple del expediente formado con motivo de la emisión de la Licencia Municipal de Construcción 24346/70/73 expedida el 19 de mayo de 1973 por el Gobierno municipal de Naucalpan de Juárez. Para mayor referencia, se hace referencia a ésta en la Licencia Municipal de Construcción con número DLCA/0499/15 con fecha de expedición del 21 de agosto de 2015 (sic)”** No obra en los archivos de la Dirección General de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Naucalpan.

Atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y a lo ordenado por el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información, la Dirección General de Desarrollo Urbano, mediante oficio DGDU/CT/188-B/2016 se solicitó al Encargado del Archivo de la Dirección general de Desarrollo Urbano dependiente de la Subdirección de Operación Urbana, se hiciera una búsqueda exhaustiva dentro de los archivos a su cargo con el objeto de verificar si se cuenta con el expediente 24346/70/73 por lo que en atención a lo ordenado, el Subdirector emitió respuesta mediante diverso SOU/76/2016 señalando que “en los archivos de Naucalpan conservamos documentos de 1983 al 2016 años más atrás se encuentran en Gobierno del Estado de México (sic)”.

En virtud de lo anterior dentro del ámbito de su competencia la Dirección General de Desarrollo Urbano no localizó el expediente formado con motivo de la expedición de la Licencia de Construcción número 24346/70/73, aunado al hecho notorio que se desprende de la copia simple de la Licencia de construcción del mismo número que obra agregada al expediente DLCA/0499/15, cabe precisar que en el año de 1973 las Licencias de Construcción eran emitidas por la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno del Estado de México, quien es el responsable de resguardar los archivos contenido en el expediente formado por motivo de la Licencia de Construcción 024346/70/73.

Por lo anterior y en razón del precepto legal número 12 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.”, éste Comité de Información Acuerda lo siguiente:

<p>ACUERDO. CI/0038/2016</p>	<p>Se aprueba por unanimidad la declaratoria de INEXISTENCIA dentro de los archivos de la Dirección General de Desarrollo Urbano de la información requerida mediante resolución dictada en el recurso de revisión 02591/INFOEM/IP/RR/2016 consistente en “El expediente integrado con motivo de la emisión de la Licencia municipal de construcción núm 24346/70/73 expedida el 19 de mayo de</p>
---------------------------------------	--



1973 por el Municipio de Naucalpan de Juárez”

4.- Con relación al **Cuarto Punto del Orden del Día**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracciones IX, XXXII y XLV, 6, 24 fracción XIV, 49 fracción VIII, 53 fracción X, 86, 128 y 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios se somete a consideración de los integrantes del Comité de Información para discusión y en su caso aprobación, la clasificación de información confidencial de los datos personales que se encuentran plasmados en los convenios y contratos, que obran en los archivos de la Secretaría del H. Ayuntamiento a partir del 1 de enero al 11 de julio de 2016, en razón de la solicitud de información realizada por Rodolfo Lechuga San Ciprian, con número de folio 01912/NAUCALPA/IP/2016.

Mediante oficio número SHA/2179/2016, de fecha 10 de octubre de 2016, suscrito por el Lic. Horacio Enrique Jiménez López, Secretario del H. Ayuntamiento, presenta ante la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública el **“PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE, CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR LOS NUMERALES 6, 23 FRACCIÓN IV, 24 FRACCIÓN XIV, 49 FRACCIONES I Y IX DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 2 FRACCIÓN III, 3 FRACCIÓN IV y 4 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN LA APROBACIÓN DE CLASIFICAR COMO CONFIDENCIAL LOS DATOS PERSONALES QUE SE ENCUENTREN PLASMADOS EN LOS CONVENIOS Y CONTRATOS, QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO A PARTIR DEL 1 DE ENERO AL 11 DE JULIO DE 2016, CON EL OBJETO DE GENERAR LA VERSIÓN PÚBLICA DE LA REFERIDA DOCUMENTACIÓN; ...”**.

Del análisis realizado al acuerdo de clasificación, materia del presente punto de acuerdo, se desprende, la importancia de formular una versión pública de la información solicitada por el petionario, ahora bien de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, se considera como Datos Personales; Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable.

En atención a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley de la materia vigente;

Artículo 86. Los sujetos obligados serán responsables de los datos personales en su posesión.

Los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de los individuos a que haga referencia la información de acuerdo a la normatividad aplicable. Lo anterior, sin perjuicio a lo establecido por esta Ley en los casos de interés público.

Y en virtud de lo ordenado por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, en el recurso de revisión 02662/INFOEM/IP/RR/2016, en cuyo resultando SEGUNDO, que a la letra dice; “...Se ORDENA al SUJETO OBLIGADO que atienda la solicitud de



información 01912/NAUCALPA/IP/2016, y en términos del Considerando Quinto de la presente resolución, haga entrega al RECURRENTE, en versión pública, vía SAIMEX del documento o documentos, en donde conste lo siguiente: "las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias y autorizaciones, incluyendo titulares de aquéllos, su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos, que hayan sido otorgados por la administración pública municipal actual del 1 de enero al 11 de julio de 2016. ..."

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 89 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Naucalpan de Juárez, México, la Secretaría del H. Ayuntamiento de Naucalpan y la Subdirección de Normatividad y Convenios, área responsable de resguardar los Contratos y Convenios realizados por el Ayuntamiento, realizando un análisis de información relativa a la documentación que obra en los archivos de la mencionada Subdirección, se determinó que existe información que de acuerdo a la a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como la Ley de Protección de Datos personales del Estado de México y Municipios, es considerada como DATO PERSONAL, resultando la importancia de formular una versión pública de la información solicitada por el peticionario, relativa a cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable.

Por lo anterior se omite la siguiente información que forma parte de los contratos y convenios ya señalados con antelación:

1. Domicilio particular o fiscal;
2. Número telefónico del particular;
3. Datos relativos a la credencial para votar Clave de elector;
4. RFC;
5. Correo electrónico;
6. Registro de Instrumentos Notariales;
7. Registro del Permiso de Relaciones Exteriores;
8. Autorización del SAT.

Tomando en consideración que de lo contrario, se crearía la incertidumbre jurídica en relación a si lo entregado es formalmente una versión pública, o un documento ilegible, incompleto o tachado; Con fundamento en los artículos 2, 4 fracción VII, 6, 42 fracción IV y 53 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, éste Comité de Información, acuerda lo siguiente;

ACUERDO. CI/0039/2016	Se aprueba por unanimidad VERSIÓN PÚBLICA de los CONVENIOS y CONTRATOS que obran en los archivos de la Secretaría del H. Ayuntamiento a partir del 1 de enero al 11 de julio de 2016, en cumplimiento a lo ordenado en el recurso de revisión 02662/INFOEM/IP/RR/2016.
--	---

5.- Con relación al **Quinto Punto del Orden del Día**, conforme a lo dispuesto por el artículo 49 fracción XIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y el lineamiento número CUARENTA Y CINCO; de los Lineamientos para la recepción, tramite y resolución de las solicitudes de acceso a la información así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios se procede a la discusión y en caso aprobación de la declaratoria de INEXISTENCIA dentro de los archivos de la Tesorería Municipal de, "Los estados financieros de los años 2008, 2009 y 2010, así como el documento donde consten las remisiones de éstos al OSFEM" información solicitada por Carlos Rosales García, mediante el sistema denominado SAIMEX (Sistema de Acceso a la Información Pública Mexiquense) con el número de folio 01851/NAUCALPA/IP/2016;

En razón del Lineamiento CUARENTA Y CINCO, se procede al desahogo de la declaratoria de inexistencia.

- a) Lugar y fecha de la resolución: Resolución del pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con domicilio en Metepec, Estado de México, a 14 de Septiembre de 2016.

Se emite resolución en el Recurso de Revisión 02375/NAUCALPA/IP/RR/2016 y Acumulados, derivado de las respuestas otorgadas en las solicitudes de información con número de folio 01851/NAUCALPA/IP/2016, 01852/NAUCALPA/IP/2016 y 01853/NAUCALPA/IP/2016 por parte del Sujeto Obligado Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, en donde se ORDENA; "... haga una búsqueda exhaustiva de la información solicitada y haga entrega al recurrente a través del SAIMEX, de; Los estados financieros de los años 2008, 2009 y 2010, así como el documento donde consten las remisiones de éstos al OSFEM"

- b) Nombre del solicitante: Mediante oficio CEJT/821/2016 suscrito por Oscar E. Téllez Araiza, Coordinador de Enlace Jurídico y Responsable de la Atención y Seguimiento Relativo a Temas de Transparencia, de la Tesorería Municipal, de fecha 27 de Septiembre de 2016, se presenta escrito de solicitud de DECLARATORIA DE INEXISTENCIA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 y 49 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

- c) Fundamento y Motivo de la Declaratoria de Inexistencia: Derivado de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 19, 24 último párrafo, 47, 49 fracción II, 169 y 170 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se determina que la información solicitada por Carlos Rosales García, y lo ordenado por el Pleno del Instituto a través de la resolución dictada en el recurso de revisión 02375/INFOEM/IP/RR/2016 y Acumulados, consistente en; "**Se ordena al Sujeto Obligado haga una búsqueda exhaustiva de la información solicitada y haga entrega al recurrente a través del SAIMEX, de: Los estados financieros de los años 2008, 2009 y 2010, así como el documento donde consten las remisiones de éstos al OSFEM (sic)**" No obra en los archivos de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Naucalpan.

Toda vez que las solicitudes de información en comento se refieren a los ejercicios fiscales 2008, 2009 y 2010, con fundamento en el artículo 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, que establece que todo registro contable y presupuestal deberá estar soportado con los documentos comprobatorios originales, los que deberán permanecer en custodia y conservación de las dependencias, entidades públicas y unidades administrativas que ejercieron el gasto, y a disposición del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y de los órganos de control interno, por un término de cinco años contados a partir del ejercicio presupuestal siguiente al que corresponda, siendo en el caso de los municipios por la correspondiente Tesorería, dicha obligación feneció en los años 2013, 2014 y 2015, respectivamente, por lo que la Tesorería Municipal no cuenta con la información requerida, encontrándose imposibilitada para otorgarla.

Aunado a lo anterior, de conformidad con la Ley de Documentos Administrativos e Históricos del Estado de México, transcurrido el término de 5 años referido anteriormente dicha documentación es remitida al Archivo General del Poder Ejecutivo y al Archivo Histórico del Estado, el cual se encarga de la catalogación y depuración de documentos, según sea el caso con respecto a la información contenida en los mismos, mediante el Comité Técnico de Documentación, quien es el que por medio de su Secretario Técnico, el que determina las técnicas de depuración de documentos, por lo cual se desconoce si dicha documentación fue depurada o sigue dentro de dicho archivo.

En virtud de lo anterior dentro del ámbito de su competencia la Tesorería Municipal no localizó la información requerida en el recurso de revisión 02375/INFOEM/IP/RR/2016 y Acumulados.

Por lo anterior y en razón del precepto legal número 12 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones., éste Comité de Información Acuerda lo siguiente:

ACUERDO.

CI/0040/2016

Se aprueba por unanimidad la declaratoria de **INEXISTENCIA** dentro de los archivos de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Naucalpan la información requerida mediante resolución dictada en el recurso de revisión 02375/INFOEM/IP/RR/2016 y Acumulados, consistente en "**Los estados financieros de los años 2008, 2009 y 2010, así como el documento donde consten las remisiones de éstos al OSFEM**"

6.- Con relación al **Sexto Punto del Orden del Día**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracciones IX, XXXII y XLV, 6, 24 fracción XIV, 49 fracción VIII, 53 fracción X, 86, 128 y 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios se somete a consideración de los integrantes del Comité de Información para discusión y en su caso aprobación, la clasificación de información confidencial de los datos personales que obren en el documento generado del Contrato celebrado entre el Municipio de Naucalpan de Juárez y Grupo Contadero S. de C.V., en razón de la solicitud de información realizada por Luis M. Cárdenas Betancourt, con número de folio 01450/NAUCALPA/IP/2016.

Mediante oficio número SHA/2197/2016, de fecha 12 de octubre de 2016, suscrito por el Lic. Horacio Enrique Jiménez López, Secretario del H. Ayuntamiento, presenta ante la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública el **"PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE, CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR LOS NUMERALES 6, 23 FRACCIÓN IV, 24 FRACCIÓN XIV, 49 FRACCIONES I Y IX DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 2 FRACCIÓN III, 3 FRACCIÓN IV y 4 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN LA APROBACIÓN DE CLASIFICAR COMO CONFIDENCIAL LOS DATOS PERSONALES QUE OBREN EN EL DOCUMENTO GENERADO DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ Y GRUPO CONTADERO S. DE C.V.; CON EL OBJETO DE GENERAR LA VERSIÓN PÚBLICA DE LA REFERIDA DOCUMENTACIÓN, EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 01450/NAUCALPA/IP/2016; ..."**.

Del análisis realizado al acuerdo de clasificación, materia del presente punto de acuerdo, se desprende, la importancia de formular una versión pública de la información solicitada por el petionario, ahora bien de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, se considera como Datos Personales; Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable.

En atención a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley de la materia vigente;

Artículo 86. Los sujetos obligados serán responsables de los datos personales en su posesión.

Los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de los individuos a que haga referencia la información de acuerdo a la normatividad aplicable. Lo anterior, sin perjuicio a lo establecido por esta Ley en los casos de interés público.

Y en virtud de lo ordenado por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, en el recurso de revisión 02074/INFOEM/IP/RR/2016, en cuyo resultado SEGUNDO, que a la letra dice; "...Se ORDENA al Sujeto obligado que HAGA ENTREGA por medio de Sistema de Acceso a la Información Mexiquense al Recurrente, en versión pública donde se suprima cualquier dato de carácter confidencial o reservado, de lo siguiente: "Los documentos en donde obre el presupuesto programado para el año dos mil dieciséis

relacionados con la disposición final de basura. *El contrato celebrado entre el Municipio de Naucalpan de Juárez y Grupo Contadero S.A. de C.V. que tuvo por objeto la prestación de servicios de recepción temporal, manejo y traslado a disposición final de residuos sólidos urbanos. ...”

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 89 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Naucalpan de Juárez, México, la Secretaría del H. Ayuntamiento de Naucalpan y la Subdirección de Normatividad y Convenios, área responsable de resguardar los Contratos y Convenios realizados por el Ayuntamiento, realizando un análisis de información relativa a la documentación que obra en los archivos de la mencionada Subdirección, se determinó que existe información que de acuerdo a la a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como la Ley de Protección de Datos personales del Estado de México y Municipios, es considerada como DATO PERSONAL, resultando la importancia de formular una versión pública de la información solicitada por el peticionario, relativa a cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable.

Por lo anterior se omite la siguiente información que forma parte de los contratos y convenios ya señalados con antelación:

1. Domicilio particular o fiscal;
2. Número telefónico del particular;
3. Datos relativos a la credencial para votar Clave de elector;
4. RFC;
5. Correo electrónico;
6. Registro de Instrumentos Notariales;
7. Registro del Permiso de Relaciones Exteriores;
8. Autorización del SAT.

Tomando en consideración que de lo contrario, se crearía la incertidumbre jurídica en relación a si lo entregado es formalmente una versión pública, o un documento ilegible, incompleto o tachado; Con fundamento en los artículos 2, 4 fracción VII, 6, 42 fracción IV y 53 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, éste Comité de Información, acuerda lo siguiente;

ACUERDO. CI/0041/2016	Se aprueba por unanimidad VERSIÓN PÚBLICA del CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ Y GRUPO CONTADERO S. de C.V. que obra en los archivos de la Secretaría del H. Ayuntamiento en cumplimiento a lo ordenado en el recurso de revisión 02074/INFOEM/IP/RR/2016.
--	--

7.- Con relación al **Séptimo Punto del Orden del Día**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracciones IX, XXXII y XLV, 6, 24 fracción XIV, 49 fracción VIII, 53 fracción X, 86, 128 y 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información

Pública del Estado de México y Municipios se somete a consideración de los integrantes del Comité de Información para discusión y en su caso aprobación de clasificación de manera permanente dada su naturaleza, como confidencial los datos personales que obran en las constancias de vecindad y último lugar de residencia generados en el Departamento de Certificaciones, ambas de la Secretaría del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, en razón de la solicitud de información realizada por Francisco Javier Mondragón Palacios, con número de folio 00070/NAUCALPA/IP/2016.

Mediante oficio número SHA/2228/2016, de fecha 14 de octubre de 2016, suscrito por el Lic. Horacio Enrique Jiménez López, Secretario del H. Ayuntamiento, presenta ante la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública el "PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE, CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR LOS NUMERALES 6, 23 FRACCIÓN IV, 24 FRACCIÓN XIV, 49 FRACCIONES I Y IX DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 2 FRACCIÓN III, 3 FRACCIÓN IV y 4 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN LA APROBACIÓN DE CLASIFICAR DE MANERA PERMANENTE DADA SU NATURALEZA, COMO CONFIDENCIAL LOS DATOS PERSONALES QUE OBRAN EN LAS CONSTANCIAS DE VECINDAD Y ÚLTIMO LUGAR DE RESIDENCIA GENERADOS EN EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIONES, AMBAS DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO; ...".

Del análisis realizado al acuerdo de clasificación, materia del presente punto de acuerdo, se desprende, la importancia de formular una versión pública de la información solicitada por el peticionario, ahora bien de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, se considera como Datos Personales; Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable.

En atención a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley de la materia vigente;

Artículo 86. Los sujetos obligados serán responsables de los datos personales en su posesión.

Los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de los individuos a que haga referencia la información de acuerdo a la normatividad aplicable. Lo anterior, sin perjuicio a lo establecido por esta Ley en los casos de interés público.

Y en virtud de lo ordenado por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, en el recurso de revisión 00479/INFOEM/IP/RR/2016, en cuyo resultado SEGUNDO, que a la letra dice; "...Se ORDENA al Sujeto Obligado, a que en términos del considerando cuarto de esta resolución, haga entrega vía SAIMEX de: *La estadística de constancias domiciliarias (de vecindad y de última residencia) que haya emitido la Secretaría del Ayuntamiento de Naucalpan durante el periodo comprendido del 01 al 15 de enero de 2016. ..."

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 86, 87 y 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 3 fracciones XXIII, y XLV, 6, 137, 143 y 149 y 4° fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, La Secretaría del H. Ayuntamiento de Naucalpan somete a consideración del Comité de Información la Clasificación de Información consistente en Datos Personales que obran en las Constancias de Vecindad y último lugar de Residencia.

Por lo anterior se omite la siguiente información que forma parte de las Constancias de Vecindad y último lugar de Residencia ambos de la Secretaría del H. Ayuntamiento:

1. Domicilio particular o fiscal;
2. Número telefónico del particular;
3. Datos relativos a la credencial para votar Clave de elector;
4. Correo electrónico;
5. Características físicas (Fotografía);
6. Soporte documental. (Credencial para votar, recibo de servicios, constancia de vecindad expedida por Delegado Municipal).

Tomando en consideración que de lo contrario, se crearía la incertidumbre jurídica en relación a si lo entregado es formalmente una versión pública, o un documento ilegible, incompleto o tachado; Con fundamento en los artículos 2, 4 fracción VII, 6, 42 fracción IV y 53 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, éste Comité de Información, acuerda lo siguiente;

ACUERDO. CI/0042/2016	Se aprueba por unanimidad VERSIÓN PÚBLICA PERMANENTE de las Constancias de Vecindad y Último Lugar de Residencia, generados en el departamento de Certificaciones y Diligencias pertenecientes a la Coordinación de Certificaciones, ambas de la Secretaría del H. Ayuntamiento, en cumplimiento a lo ordenado en el recurso de revisión 00479/INFOEM/IP/RR/2016.
--	--



8.- Con relación al **Octavo Punto del Orden del Día**, conforme a lo dispuesto por el artículo 49 fracción XIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y el lineamiento número CUARENTA Y CINCO; de los Lineamientos para la recepción, tramite y resolución de las solicitudes de acceso a la información así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios se procede a la discusión y en caso aprobación de la declaratoria de INEXISTENCIA dentro de los archivos de la Contraloría Interna Municipal de los, "Documentos de los Consejos Ciudadanos de Control y Vigilancia, que fueron conformados del 1 al 15 de enero de 2016" y "Documentos de los Consejos Ciudadanos de Control y Vigilancia, que fueron conformados de los años 2010, 2011 y 2012", información solicitada por Francisco Javier Mondragón Palacios, mediante el sistema denominado SAIMEX (Sistema de Acceso a la Información Pública Mexiquense) con el

número de folio 00075/NAUCALPA/IP/2016, 00079/NAUCALPA/IP/2016, 00080/NAUCALPA/IP/2016 y 00081/NAUCALPA/IP/2016;

En razón del Lineamiento CUARENTA Y CINCO, se procede al desahogo de la declaratoria de inexistencia.

- a) Lugar y fecha de la resolución: Resolución del pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con domicilio en Metepec, Estado de México, a 06 de Abril de 2016.

Se emite resolución en el Recurso de Revisión 00732/NAUCALPA/IP/RR/2016, derivado de la respuesta otorgada en la solicitud de información con número de folio 00075/NAUCALPA/IP/2016 por parte del Sujeto Obligado Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, en donde se ORDENA; "... se haga entrega al RECURRENTE vía EL SAIMEX y en versión pública, los documentos donde se obtenga la información relativa a: Expedientes de los Consejos Ciudadanos de Control y Vigilancia (COCICOVI) que fueron conformados del 01 al 15 de enero de 2015."

Y;

Resolución del pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con domicilio en Metepec, Estado de México, a 30 de Marzo de 2016.

Se emite resolución en el Recurso de Revisión 00601/NAUCALPA/IP/RR/2016 y Acumulados, derivado de la respuesta otorgada en la solicitud de información con número de folio 00079/NAUCALPA/IP/2016, 00080/NAUCALPA/IP/2016 y 00081/NAUCALPA/IP/2016 por parte del Sujeto Obligado Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, en donde se ORDENA; "... Los expedientes de los Consejos Ciudadanos de Control y Vigilancia que fueron conformados en los años de 2010 a 2015; en versión pública, de ser procedente"

- b) Nombre del solicitante: Mediante oficio CIM/CI/1518/2016 suscrito por el C. P. Luis David Córdova, Contralor Interno Municipal, de fecha 20 de Octubre de 2016, se presenta escrito de solicitud de DELCARATORIA DE INEXISTENCIA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19 último párrafo, 23 fracción IV, 49 fracción XIII y 169 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- c) Fundamento y Motivo de la Declaratoria de Inexistencia: Derivado de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 19, 24 último párrafo, 47, 49 fracción II, 169 y 170 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se determina que la información solicitada por Francisco Javier Mondragón Palacios, y lo ordenado por el Pleno del Instituto a través de la resolución dictada en los recursos de revisión 00732/INFOEM/IP/RR/2016 y 00601/INFOEM/IP/RR/2016 y Acumulados, relativa a "los documentos donde se obtenga la información relativa a: Expedientes de los Consejos Ciudadanos de Control y Vigilancia (COCICOVI) que fueron conformados del 01 al 15 de enero de 2016." y "... se haga entrega al RECURRENTE vía EL SAIMEX y en versión pública, los documentos donde se obtenga la información relativa a: Expedientes de los Consejos

Ciudadanos de Control y Vigilancia (COCICOVI) que fueron conformados del 01 al 15 de enero de 2015.” No obra en los archivos de la Contraloría Interna Municipal, en razón a que durante ese periodo no se conformaron Comités y en relación a los Documentación de los Consejos Ciudadanos de Control y Vigilancia, que fueron conformados de los años 2010, 2011 y 2012, debido a que dicha documentación no se encuentra en los archivos de la Contraloría Interna ni se tiene registro de que la misma haya sido recibida en la presente administración.

En virtud de lo anterior dentro del ámbito de su competencia la Contraloría Interna Municipal no localizó la información requerida en los recurso de revisión 00732/INFOEM/IP/RR/2016 y 00601/INFOEM/IP/RR/2016 y Acumulados.

Por lo anterior y en razón del precepto legal número 12 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones., éste Comité de Información Acuerda lo siguiente:

<p>ACUERDO.</p> <p>CI/0043/2016</p>	<p>Se aprueba por unanimidad la declaratoria de INEXISTENCIA dentro de los archivos de la Contraloría Interna Municipal del H. Ayuntamiento de Naucalpan la información requerida mediante resolución dictada en los recurso de revisión 00732/INFOEM/IP/RR/2016 y 00601/INFOEM/IP/RR/2016 y Acumulados, consistente en “los documentos donde se obtenga la información relativa a: Expedientes de los Consejos Ciudadanos de Control y Vigilancia (COCICOVI) que fueron conformados del 01 al 15 de enero de 2016. Y Documentación de los Consejos Ciudadanos de Control y Vigilancia, que fueron conformados de los años 2010, 2011 y 2012”</p>
---	---

9.- Con relación al **Noveno Punto del Orden del Día**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracciones IX, XXXII y XLV, 6, 24 fracción XIV, 49 fracción VIII, 53 fracción X, 86, 128 y 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios se somete a consideración de los integrantes del Comité de Información la aprobación de clasificar como confidencial los datos personales que obran en los documentos generados en la oficina de presidencia del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, de los días 01 al 30 de enero de 2016, con el objeto de generar la versión pública de la referida documentación, en razón de la solicitud de información realizada por Francisco Javier Mondragón Palacios, con número de folio 00179/NAUCALPA/IP/2016.

Mediante oficio número SHA/2301/2016, de fecha 17 de octubre de 2016, suscrito por el Lic. Horacio Enrique Jiménez López, Secretario del H. Ayuntamiento, presenta ante la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública el "PROYECTO DE ACUERDO REFERENTE A LA APROBACIÓN DE CLASIFICAR COMO CONFIDENCIAL LOS DATOS PERSONALES QUE OBREN EN LOS DOCUMENTOS GENERADOS EN AL OFICINA DE PRESIDENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉX. DEL DÍA 01 AL 30 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, CON EL OBJETO DE GENERAR LA VERSIÓN PÚBLICA DE LA REFERIDA DOCUMENTACIÓN; ...".

Del análisis realizado al acuerdo de clasificación, materia del presente punto de acuerdo, se desprende, la importancia de formular una versión pública de la información solicitada por el peticionario, ahora bien de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, se considera como Datos Personales; Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable.

En atención a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley de la materia vigente;

Artículo 86. Los sujetos obligados serán responsables de los datos personales en su posesión.

Los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de los individuos a que haga referencia la información de acuerdo a la normatividad aplicable. Lo anterior, sin perjuicio a lo establecido por esta Ley en los casos de interés público.

Y en virtud de lo ordenado por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, en el recurso de revisión 00725/INFOEM/IP/RR/2016, en cuyo resultando SEGUNDO, que a la letra dice; "... Se ORDENA a el Sujeto Obligado atienda la solicitud de información 000179/NAUCALPA/IP/2016 en términos del considerando Cuarto de esta resolución; a efecto de que entregue a través del SAIMEX y en versión pública: 1. Todos los documentos generados, por la oficina de la Presidencia y sus unidades administrativas que la integran, durante el periodo comprendido del primero al treinta y uno de enero de dos mil dieciséis. ..."

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 86, 87 y 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 3 fracciones XXIII, y XLV, 6, 137, 143 y 149 y 4° fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, La Secretaría del H. Ayuntamiento de Naucalpan somete a consideración del Comité de Información la Clasificación de Información consistente en Datos Personales que obran en los documentos generados en la oficina de presidencia del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Por lo anterior se omite la siguiente información:

1. Domicilio particular o fiscal;
2. Clave catastral

3. Correo electrónico personal
4. Teléfono celular
5. RFC
6. Numero de cobro
7. Carpetas de investigación
8. Folio fiscal
9. Series CSD
10. Numero de remisión
11. Placas de vehículos oficiales.

Tomando en consideración que de lo contrario, se crearía la incertidumbre jurídica en relación a si lo entregado es formalmente una versión pública, o un documento ilegible, incompleto o tachado; Con fundamento en los artículos 2, 4 fracción VII, 6, 42 fracción IV y 53 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, éste Comité de Información, acuerda lo siguiente;

ACUERDO. CI/0044/2016	Se aprueba por unanimidad VERSIÓN PÚBLICA de los documentos generados en la oficina de residencia del H. Ayuntamiento de Naucalpan, del día 1 al 31 de enero de 2016, en cumplimiento a lo ordenado en el recurso de revisión 00725/INFOEM/IP/RR/2016.
--	---

10. Con relación al **Décimo Punto del Orden del Día**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19 último párrafo, 23 fracción IV, 49 fracción XIII, 140 fracción I y 169 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se somete a consideración de los miembros del Comité de Información el Proyecto de acuerdo por el que se declara como información reservada la documentación generada por las Unidades Administrativas de la Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento de Naucalpan, en cumplimiento a lo ordenado por el Recurso de Revisión 00725/INFOEM/IP/RR/2016, promovido por Francisco Javier Mondragón Palacios, en virtud del siguiente razonamiento;

En fecha 6 de abril de 2016, el Pleno del Instituto de transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, emitió resolución en el recurso de revisión **00725/INFOEM/IP/RR/2016**, en cuyo resultado Segundo señala; "... Se ORDENA a El Sujeto Obligado, atienda la solicitud de información 00179/NAUCALPA/IP/2016, en términos del Considerando CUARTO de esta Resolución, a efecto de que entregue a través del SAIMEX y en versión pública: 1.- Todos los documentos generados, por la Oficina de Presidencia y sus unidades administrativas que la integran, durante el periodo comprendido del primero al treinta y uno de enero de dos mil dieciséis."

En virtud de lo anterior, mediante oficio SHA/2301/2016 de fecha 17 de octubre de 2016, se presenta ante la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública el **"ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA COMO INFORMACIÓN RESERVADA LA DOCUMENTACIÓN GENERADA POR LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS**

Handwritten signature in blue ink.



DENOMINADOS SECRETARÍA PARTICULAR, COORDINACIÓN DE AGENDA, SECRETARÍA PARTICULAR DE LA SECRETARÍA TÉCNICA, COORDINACIÓN DE ASESORES, SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN, CON SUS DOS COORDINACIONES ENLACE CIUDADANO Y ATENCIÓN A ORGANIZACIÓN, SUBDIRECCIÓN DE GIRAS Y EVENTOS, CON COORDINACIÓN DE LOGÍSTICA, ÁREA DE CEREMONIAS Y DISCURSOS, GESTIÓN DE PREVIAS, SUBDIRECCIÓN DE VINCULACIÓN POLÍTICA CON SUS TRES COORDINACIONES ATENCIÓN A FUNCIONARIOS, ANÁLISIS POLÍTICO Y COORDINACIÓN DE PROTOCOLO DEPENDIENTES DE LA OFICINA DE PRESIDENCIA, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL PRIMERO AL TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS”; con fundamento en los artículos 140 fracciones I, II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y 18 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Naucalpan de Juárez, se exponen los argumentos que motivan la presente clasificación.

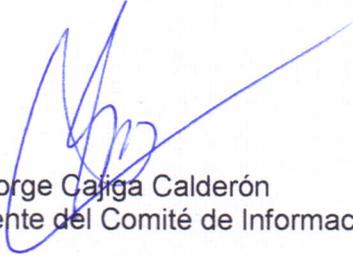
- **SECRETARÍA PARTICULAR Y COORDINACIÓN DE GENDA**, entre otras cosas, se encarga de llevar la agenda del Presidente Municipal con la finalidad de organizar los compromisos oficiales, audiencias, acuerdos, visitas, giras, entrevistas y demás eventos en los que deba participar, así como todos aquellos compromisos que el propio Presidente Municipal solicite se programen; por lo que al hacer públicos tales eventos se pone en riesgo a los mismos, en virtud de que los futuros a celebrarse siguen los mismos protocolos de seguridad, logística y coordinación para salvaguardar la integridad de los asistentes, por tal motivo se considera información reservada tal y como lo señala el ordinal 140 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- **SECRETARÍA PARTICULAR DE LA SECRETARÍA TÉCNICA**, tienen como atribuciones entre otras, llevar la agenda del Secretario Técnico con la finalidad de organizar los compromisos oficiales, audiencias, acuerdos, visitas, giras, entrevistas y demás eventos en los que deba participar, así como todos aquellos compromisos que el propio Secretario Técnico solicite se programen en coordinación con la Coordinación de Agenda.
- **COORDINACIÓN DE ASESORES, COORDINACIÓN DEL CENTRO DE MANDO, CONTROL, COMUNICACIONES Y CÓMPUTO Y COORDINACIÓN DE PLATAFORMA MÉXICO, TODOS DE LA SECRETARÍA TÉCNICA**, al atender temas relativos a las estrategias de seguridad pública del Municipio y contar con bases de datos que permiten formular acciones a seguir en dicha materia, es que no pueden ser expuestos a la luz pública ya que podrían entorpecer el actuar del Gobierno Municipal en el combate a los delitos.
- **COORDINACIONES DE ENLACE A CIUDADANOS Y DE ATENCIÓN A ORGANIZACIONES**, establecen vínculo directo con la población, por lo que al ser datos personales no son susceptibles de ser entregados a terceros.
- **SUBDIRECCIÓN DE GIRAS Y EVENTOS, con sus Unidades Administrativas: COORDINACIÓN DE LOGÍSTICA, ÁREA DE CEREMONIAL Y DISCURSO, ÁREA DE ACTIVIDADES PREVIAS, ÁREA DE GESTIÓN DE PETICIONES, SUBDIRECCIÓN DE VINCULACIÓN POLÍTICA, COORDINACIÓN DE ATENCIÓN A FUNCIONARIOS, COORDINACIÓN DE ANÁLISIS POLÍTICO, COORDINACIÓN DE PROTOCOLO**, tienen a su cargo planear, programar, coordinar, desarrollar, supervisar y tomar las medidas necesarias para los eventos

públicos del Presidente Municipal; debiendo reservarse esta información ya que de ser expuesta al público, al conocer la logística, preparación y medidas que se toman para llevar a cabo cada evento al que acude el presidente municipal, podría ponerse en riesgo su integridad física e incluso su vida, toda vez que como es sabido al ser figura política, los grupos de oposición podrían provocar desmanes, al poder evadir las medidas de seguridad que se implementen en cada evento. De igual forma, se pondría en riesgo las negociaciones políticas que se tengan con los diversos actores que interactúan con la Presidencia Municipal, incluyendo Partidos Políticos, Presidencias Municipales, Poderes de otros Estados y del Gobierno Federal, liderazgos sociales y ciudadanos e inclusive dignatarios internacionales.

<p>ACUERDO.</p> <p>CI/0045/2016</p>	<p>Se aprueba por unanimidad el ACUERDO DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN RESERVADA, de "LA DOCUMENTACIÓN GENERADA POR LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA OFICINA DE PRESIDENCIA, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL PRIMERO AL TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS" en cumplimiento a lo ordenado en el recurso de revisión 00725/INFOEM/IP/RR/2016.</p>
---	--

No habiendo más asuntos por tratar, se da por terminada la Octava Sesión Ordinaria del Comité de Información del H. Ayuntamiento de Naucalpan, siendo las 18:00 horas del día 26 de Octubre de 2016.

COMITÉ DE INFORMACIÓN


Mtro. Jorge Cajiga Calderón
Presidente del Comité de Información


Mtro. Luis Alberto Casarrubias Amaral
Suplente del Secretario del Ayuntamiento
y representante del Archivo Municipal


C.P. Luis David Córdova
Contralor Municipal